

REDACCION  
Calle del Conde de Rius, (antes Hospital),  
23, entresuelo, esquina á la rambla S. Juan.  
ADMINISTRACION  
Calle de San Francisco, núm. 14, imprenta.  
Para suscripciones y anuncios dirigirse  
al Administrador.  
Remitidos y anuncios á precios conven-  
cionales.

# LA OPINION

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
Este periódico se publica todos los dias  
excepto los lunes. Los siguientes á festivo  
medio número. En caso necesario se publi-  
cará suplemento.  
En Tarragona 175 pesetas al mes y 5 tri-  
mestre.—En los demás puntos 6 pesetas  
trimestre.—Ultramar 40 pesetas y Extrá-  
jero 15 pesetas.—Un número suelto 10 cén-  
timos.—Pago adelantado.

DIARIO POLÍTICO DE AVISOS Y NOTICIAS

Año XXIII TARRAGONA: Viernes 3 de Diciembre de 1897 Núm. 287

## Constitución autonómica colonial para Cuba y Puerto Rico

(Conclusión)

3.º Nombrar, suspender y separar á los empleados de la Administración colonial, á propuesta de los respectivos secretarios del despacho y con sujeción á las leyes.  
4.º Nombrar y separar libremente los secretarios del despacho.  
Art. 44. Ningún mandato del gobernador general, en su carácter de representante y jefe de la colonia, puede llevarse á efecto si no está refrendado por un secretario del despacho, que por este sólo hecho se hace del responsable.  
Art. 45. Las secretarías del despacho serán cinco: Gracia y Justicia y Gobernación. Hacienda. Instrucción pública. Obras públicas y Comunicaciones. Agricultura, Industria y Comercio. La presidencia corresponderá al secretario que designe el gobernador general, el cual podrá también nombrar un presidente sin departamento determinado.  
El aumento ó disminución de las secretarías del despacho, así como la determinación de los asuntos que á cada una correspondan, pertenecen al Parlamento insular.  
Art. 46. Los secretarios del despacho pueden ser individuos de la Cámara de Representantes ó del Consejo de Administración, y tomar parte en las discusiones de ambos Cuerpos, pero sólo tendrán voto en aquel á que pertenezcan.  
Art. 47. Los secretarios del despacho serán responsables de sus actos ante las Cámaras insulares.  
Art. 48. El gobernador general no podrá modificar ó revocar sus propias providencias cuando hubiesen sido confirmadas por el gobierno, fueren declaratorias de derechos, hubieren servido de base ó sentencia judicial ó contencioso administrativo, ó versasen sobre su propia competencia.  
Art. 49. El gobernador general no podrá hacer entrega de su cargo al ausentarse de la isla sin expreso mandato del gobierno. En casos de ausencia de la capital que le impidieran despachar los asuntos ó imposibilidad de ejercerlo, podrá designar la persona ó personas que hubieren de sustituirle, si el gobierno no lo hubiese hecho de antemano, ó si en sus instrucciones no estuviera previsto el modo de hacer la sustitución.  
Art. 50. El Tribunal Supremo conocerá en única instancia de las responsabilidades definidas en el Código penal que se imputaren al gobernador general.  
De las responsabilidades en que incurra conocerá el Consejo de ministros.  
Art. 51. El gobernador general, á pesar de lo dispuesto en los diferentes artículos de este decreto, podrá obrar por sí y bajo su responsabilidad, sin audiencia de sus secretarios del despacho, en los siguientes casos:  
1.º Cuando se trate de la remisión al gobierno de los acuerdos de las Cámaras insulares, especialmente cuando entienda que en ellos se atenta á los derechos garantidos en el tít. 1.º de la Constitución de la monarquía ó á las garantías que para su ejercicio han señalado las leyes.  
2.º Cuando haya de ponerse en ejecución la ley de orden público, sobre todo si no hubiere tiempo ó manera de consultar al gobierno central.  
3.º Cuando se trate de la ejecución y cumplimiento de leyes del reino sancionadas por S. M. y extensivas á todo el territorio español ó al de su gobierno.  
Una ley determinará el procedimiento y los medios de acción que en estos casos podrá emplear el gobernador general.

## Del régimen municipal y provincial

Art. 52. La organización municipal es

obligatoria en todo grupo de población superior á 1.000 habitantes.  
Los que no lleguen á esa cifra podrán organizar los servicios de carácter común por convenios especiales.  
Todo Municipio legalmente constituido estará facultado para estatuir sobre la instrucción pública, las vías terrestres, fluviales ó marítimas, la sanidad local, los presupuestos municipales y para nombrar y separar libremente sus empleados.  
Art. 53. Al frente de cada provincia habrá una Diputación, elegida en la forma que determinen los Estatutos coloniales, y compuesta de un número de individuos proporcional á su población.  
Art. 54. Las Diputaciones provinciales son autónomas en todo lo referente á la creación y dotación de establecimientos de instrucción pública, servicios de beneficencia, vías provinciales terrestres, fluviales ó marítimas, formación de sus presupuestos y nombramientos y separación de sus empleados.  
Art. 55. Tanto los Municipios como las provincias podrán establecer libremente los ingresos necesarios para cubrir sus presupuestos, sin otra limitación que la de hacerlos compatibles con el sistema tributario general de la isla.  
Los recursos del presupuesto provincial serán independientes de los del municipal.  
Art. 56. Serán alcaldes y tenientes de alcalde los concejales elegidos por los Ayuntamientos.  
Art. 57. Los alcaldes ejercerán sin limitación alguna, las funciones activas de la administración municipal, como ejecutores de los acuerdos de los Ayuntamientos y representantes suyos.  
Art. 58. Tanto los concejales como los diputados provinciales serán responsables civilmente de los daños y perjuicios causados por sus actos.  
Esta responsabilidad será exigible ante los tribunales ordinarios.  
Art. 59. Las Diputaciones provinciales nombrarán libremente sus presidentes.  
Art. 60. Las elecciones de concejales y diputados provinciales se harán de manera que las minorías tengan en ellas su legítima representación.  
Art. 61. La ley provincial y municipal vigente en Cuba seguirá rigiendo en cuanto no se oponga á las disposiciones del presente decreto, mientras el Parlamento colonial no estatuya sobre estas materias.  
Art. 62. Ningún estatuto colonial podrá privar á los Municipios ni á las Diputaciones de las facultades reconocidas en los artículos anteriores.  
**TITULO IX**  
**De las garantías para el cumplimiento de la Constitución colonial.**  
Art. 63. Todo ciudadano podrá acudir á los tribunales cuando entienda que sus derechos han sido violados ó sus intereses perjudicados por los acuerdos de un Municipio ó de una Diputación provincial.  
El ministerio fiscal, si á ello fuere requerido por los agentes del Poder ejecutivo colonial, perseguirá igualmente ante los tribunales las infracciones de ley ó las extralimitaciones de facultades cometidas por los Ayuntamientos y Diputaciones.  
Art. 64. En los casos á que se refiere el artículo anterior, serán tribunales competentes, para las reclamaciones contra los Municipios, la Audiencia del territorio; y para las reclamaciones contra las Diputaciones provinciales, la Audiencia pretorial de la Habana.  
Dichos tribunales, cuando se trate de extralimitación de facultades de las referidas corporaciones, resolverán en tribunal pleno. De las resoluciones de las Audiencias territoriales podrá apelarse á la Audiencia pretorial de la Habana, y de las de ésta al Tribunal Supremo del Reino.  
Art. 65. Las facultades concedidas en el art. 62 á todo ciudadano se podrán también ejercer colectivamente por medio de la acción pública, nombrando al efecto apoderado ó representante.

Art. 66. Sin perjuicio de las facultades que le están otorgadas en el tít. 5.º, el gobernador general, cuando lo estime conveniente, podrá acudir, en su calidad de jefe del Poder ejecutivo colonial, ante la Audiencia pretorial de la Habana, para que ésta dirima los conflictos de jurisdicción entre el Poder ejecutivo colonial y sus Cámaras legislativas.  
Art. 67. Si surgiera alguna cuestión de jurisdicción entre el Parlamento insular y el gobernador general en su calidad de representante del poder central, que á petición del primero no fuera sometida al Consejo de ministros del Reino, cada una de las dos partes podrá someterla á la resolución del Tribunal Supremo del Reino, que resolverá en pleno y en una sola instancia.  
Art. 68. Las resoluciones que recaigan en los casos previstos en los artículos anteriores se publicarán en la Colección de Estatutos coloniales y formarán parte de la legislación insular.  
Art. 69. Todo acuerdo municipal que tenga por objeto la contratación de empréstitos ó deudas municipales carecerá de fuerza ejecutiva, si no fuera aprobado por la mayoría de los vecinos, cuando así lo hubiere pedido la tercera parte de los concejales.  
Un estatuto especial determinará la cuantía del empréstito ó de la deuda que, según el número de vecinos que compongan el Ayuntamiento, será necesario para que tenga lugar el referendun.  
Art. 70. Todas las disposiciones de carácter legal que emanen del Parlamento colonial, ó de los tribunales, se compilarán con el nombre de Estatutos coloniales en una colección legislativa, cuya formación y publicación estará confiada al gobernador general como jefe del Poder ejecutivo colonial.  
**Artículo adicional**  
Artículo 1.º Mientras no se hayan publicado en debida forma los estatutos coloniales, se entenderán aplicables las leyes del reino á todos los asuntos reservados á la competencia del gobierno insular.  
Art. 2.º Una vez aprobada por las Cortes del reino la presente Constitución para las islas de Cuba y Puerto Rico, no podrá modificarse sino en virtud de una ley y á petición del Parlamento insular.  
Art. 3.º Las disposiciones del presente decreto se aplicarán íntegramente á la isla de Puerto Rico; pero á fin de acomodarlas á su población y nomenclatura, se publicarán en decreto especial para dicha isla.  
Art. 4.º Los contratos referentes á servicios públicos comunes á las Antillas y á la Península que estén en curso de ejecución, continuarán en la forma actual hasta su terminación, y se registrarán en un todo por las condiciones del contrato.  
Sobre los que aún no hubieran empezado á ejecutarse, pero que estuvieran ya convenidos, el gobernador general consultará al Gobierno central ó á las Cámaras coloniales en su caso, resolviéndose de común acuerdo entre los dos gobiernos la forma definitiva en que hubieren de celebrarse.  
**Artículos transitorios**  
Artículo 1.º A fin de llevar á cabo con la mayor rapidez posible y con la menor interrupción de los servicios la transición del sistema actual al que se crea por este decreto, el gobernador general, cuando crea llegado el momento oportuno, previa consulta al Gobierno central, nombrará los secretarios del despacho á que se refiere el artículo 45, y con ellos conducirá el gobierno interior de la isla de Cuba hasta la constitución de las Cámaras insulares. Los secretarios nombrados cesarán en sus cargos al prestar el gobernador general juramento ante las Cámaras insulares, procediendo el gobernador acto continuo á sustituirlos con los que á su juicio representen de la manera más completa las mayorías de la Cámara de representantes y del Consejo de administración.  
Art. 2.º La manera de hacer frente á los gastos que origine la deuda que en la actualidad pesa sobre los tesoros español y cubano, y la que se hubiere contraído hasta la terminación de la guerra, será objeto de una ley,

en la cual se determinará la parte que corresponda á cada uno de los dos tesoros y los medios especiales para satisfacer sus intereses y amortización y reintegrar, en su caso, el capital.  
Hasta que las Cortes del reino resuelvan ese punto, no se alterarán las condiciones con que hayan sido contratadas las referidas deudas, ni en el pago de los intereses y amortización, ni en las garantías de que disfruten, ni en la forma con que hoy se hacen los pagos.  
Una vez hecha la distribución por las Cortes, corresponderá á cada uno de los tesoros el pago de la parte que respectivamente se le haya asignado.  
En ninguna eventualidad dejarán de ser escrupulosamente respetados los compromisos contraídos con los acreedores, bajo la fé de la nación española.  
Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—María Cristina.—El presidente del Consejo de ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

## CONSTITUCION AUTONOMICA de Puerto Rico

El decreto de adaptación de la nueva Constitución cubana á la isla de Puerto Rico, no tiene más alteraciones que las indispensables por razón de localidad.  
Helas aquí:

### TITULO III

#### Del Consejo de Administración

Art. 5.º El Consejo se compone de quince individuos, de los cuales ocho serán elegidos en la forma indicada en la ley electoral, y los otros siete serán designados por el rey, y á su nombre por el gobernador general, entre los que reúnan las condiciones enumeradas en los artículos siguientes.  
Art. 6.º Para tomar asiento en el Consejo de Administración, se requiere ser español; haber cumplido treinta y cinco años; haber nacido en la isla ó llevar en ella cuatro años de residencia constante; no estar procesado criminalmente; hallarse en la plenitud de los derechos políticos; no tener sus bienes intervenidos; poseer con dos ó más años de antelación una renta propia anual de 4.000 pesos, y no tener participación en contratos con el gobierno central ó con el de la isla.  
Los accionistas de las sociedades anónimas no se considerarán contratistas del gobierno, aun cuando lo sean las sociedades á que pertenezcan.  
Art. 7.º Podrán ser elegidos ó designados consejeros de Administración los que, además de las condiciones señaladas en el artículo anterior, tengan alguna de las siguientes:  
1.ª Ser ó haber sido senador del reino, ó tener las condiciones que para ejercer dicho cargo señala el título 3.º de la Constitución.  
2.ª Haber desempeñado durante dos años alguno de los cargos que á continuación se expresan:  
Presidente ó fiscal de la Audiencia territorial de Puerto Rico; Director del Instituto de San Juan; Consejero de Administración del antiguo Consejo de este nombre; Presidente de las Cámaras de Comercio de la capital y de Ponce; La Cámara de representantes tendrá 32 individuos correspondientes á una población de 800.000 almas.  
En todo lo demás es la Constitución autonómica de Puerto Rico igual á la de Cuba.  
Como en ella, á fin de llevar á cabo con la mayor rapidez posible y con la menor interrupción de los servicios la transición del sistema actual al que se crea por este decreto, el gobernador general, cuando considere llegado el momento oportuno, previa consulta al gobierno central nombrará los secretarios del despacho á que se refiere el artículo 42, y con ellos conducirá el gobierno interior de la isla de Puerto Rico hasta la constitución de las Cámaras insulares.

SUETOS

El señor gobernador civil de la provincia ha tenido la bondad, que agradecemos, de remitirnos copia del telegrama que ha recibido del Excmo. señor ministro de la Gobernación y que a continuación transcribimos.

Dice así: «Ministro de la Gobernación a gobernador civil:

Los corresponsales de aquí telegrafían a sus periódicos noticias e impresiones acerca de un hecho que, a pesar de su carácter militar, no reviste trascendencia ni importancia alguna, no habiendo que lamentar nada que afecte a la disciplina, pues es inexacto que jefes ni oficiales hayan hecho causa común con relación a determinados actos.»

Estamos acostumbrados a descifrar charadas y jeroglíficos de los que publican los periódicos; pero las charadas del gobierno, confesamos que no sabemos descifrarlas por qué no tenemos costumbre de hacerlo, por la sencilla razón de que los gobiernos hasta ahora no tenían la de publicarlás.

¿Qué quiere decir el telegrama que dejamos transcrito?

¿Qué hecho es ese que, a pesar de su carácter militar, no reviste trascendencia?

¿Peligraba la disciplina, cuando ha habido necesidad de hacer constar que no hay que lamentar nada que afecte a aquélla?

¿Qué determinados actos son esos a los que dicen que han hecho causa común jefes y oficiales, negándolo el gobierno?

Evidentemente, algo ocurre ó ha ocurrido en Madrid que tiene carácter militar y que, por esta sola circunstancia, reviste trascendencia, tanto más, si se recuerda como cayó del Poder el partido liberal, la vez pasada.

Si á esto se agrega que los periódicos de Madrid dan cuenta de haber sido trasladado el coronel D. Harcourt, sin haberlo pedido, á la reserva de Málaga, desde el mando de un regimiento de guarnición en la villa y Corte, habrá que convenir en que el telegrama que dejamos copiado, aun negándola, confiesa la existencia de algo que sale de la esfera ordinaria de los acontecimientos.

Puesto que el gobierno no lo dice claro, tendremos que aguzar el ingenio para descifrar la charada.

La desciframos; y tan pronto hayamos dado con la solución, la comunicaremos á nuestros lectores, para que sepan á qué atenerse.

Otro que se ha quedado sin poder descifrar la charada:

Dice La Vanguardia de ayer en su sección telegráfica:

«El Sr. Sagasta ha permanecido toda la tarde en su despacho de la presidencia, sin que hasta las seis haya recibido más visitas que la del Sr. duque de Dénia.»

Se ha dicho que esta noche visitarán al señor Sagasta el ministro de la Guerra y el capitán general de Castilla la Nueva para tratar...

(Al llegar á este punto se interrumpió la comunicación telefónica. Según se nos dijo, un delegado de la autoridad estaba encargado desde el cuadro de la estación de Madrid, de impedir que se comunicara en las conferencias de la prensa nada que hiciese referencia á la cuestión militar; pero esta disposición no debió aplicarse hasta las once de la noche, toda vez que nuestras primeras conferencias se vieron libres de aquella intervención, y durante ellas, en la conversación con nuestros corresponsales, colegimos detalles y matices que nuestra propia prudencia, sin necesidad de estímulo alguno, nos aconseja omitir por tratarse de matices y de detalles comprobados.)

Nosotros no hemos descifrado la charada por torpes.

La Vanguardia, por no haberle enterado de todas las sílabas.

Si habrá también equivocado el texto de la charada el ministro de la gobernación, al transmitirla al señor Gobernador civil de la provincia?

Lo del Instituto.

Con lo que dijimos ayer y anteayer respecto á la cuestión del Instituto provincial, basta y sobra para demostrar que nosotros no nos oponemos á cuanto pueda ser provechoso para cualquiera otra localidad de la provincia, pues á todas profesamos sincera estimación y para todas deseamos todo género de prosperidades; á lo que únicamente nos oponemos y seguiremos oponiéndonos, es á que se perjudique á Tarragona, por favorecer á otros pueblos, pues nadie desconocerá, por mucha que sea

la pasión con que se tratan los asuntos locales, que ese es el primer deber de todo ciudadano: defender los intereses del pueblo que le vió nacer.

Por esto, aunque aceptemos la explicación de los hechos que dá nuestro apreciable colega el Diario del Comercio, no estamos conformes con lo que parece quiere dar á entender de que la concesión que Reus solicita no ha de perjudicarnos. Si no hubiésemos ofrecido callarnos, mientras los elementos oficiales de esta ciudad ponen en juego los medios de alejar todo peligro de que pueda perjudicársenos, demostraríamos al colega, de una manera evidéntísima, si cabe la palabra, que la declaración de Instituto provincial hecha en favor del de Reus, sería, dentro de breve plazo, la completa anulación del Instituto provincial de Tarragona.

No pretendemos, ni muchos menos, antes al contrario, quebrantar la buena amistad que existe entre dos poblaciones hermanas, como teme el Diario del Comercio; precisamente, para que ese afecto no se quebrante, no quisieramos que hubiese surgido ese inesperado incidente; pero comprenderá el colega y comprenderán todos nuestros lectores de la provincia, que lo lógico y lo natural, dentro de la razón y de la justicia, es ponernos siempre al servicio de los intereses de Tarragona.

Tampoco nos convence la explicación que dá el Diario del Comercio del alcance del voto de gracias que acordó el Ayuntamiento de Reus para el diputado á Cortes D. Juan Cañellas; cuando dice que aquel voto no podía referirse al Instituto, desde el momento que dicho asunto está todavía por resolverse. Nosotros no digimos—haciéndonos eco de auténticas versiones—que el voto de gracias fuese por haber conseguido lo que se pedía, sino por los eficaces auxilios prestados al Sr. Nougués, concejal del Ayuntamiento de la vecina ciudad que fué portador de los datos que faltaban al expediente y á gestionar, por encargo de aquella Corporación, la resolución favorable que interesa la ciudad de Reus y que nosotros creemos puede perjudicar á la de Tarragona.

Hubiéramos preferido, en obsequio al mismo Sr. Cañellas, que su órgano en la prensa hubiese dicho lisa y llanamente que aquel señor diputado no había tenido intervención de ninguna clase en ese asunto y que estaba dispuesto, en todo caso, á no gestionar otra cosa que lo que no pueda ser en perjuicio de los intereses de esta ciudad. En cuestiones de esta naturaleza, hay que decir sinceramente la verdad, pues, si ésta necesita de explicaciones, es porque, realmente, parece obscura.

Resulta, de todos modos, por las manifestaciones de los dos diarios ministeriales, que el expediente incoado por el Ayuntamiento de Reus para conseguir la declaración de provincial en favor de su Instituto, hace tres años se promovió, encargándose de su gestión el señor marqués de Mariana; y que, últimamente, para subsanar algunas deficiencias en la tramitación y gestionar diversos asuntos interesantes para la vecina ciudad, fué á Madrid el Sr. Nougués, concejal del Ayuntamiento de Reus, á quien el Sr. Cañellas se impuso la obligación de prestarle su concurso hasta conseguir la solución favorable de los mismos, dejando á dicho Sr. Nougués tan satisfecho que, al llegar á Reus, pidió por dicho diputado un voto de gracias á sus compañeros de Consistorio.

Esto es lo que arroja lo dicho por el Diario del Comercio y por el Diario de Tarragona. Nos lo habían dicho, por diferentes conductos, pero nosotros no lo creíamos; en Tarragona no lo creía nadie. Hoy, rendidos á la evidencia, si otra cosa no se alega para desmentirlo, tenemos que resignarnos á creerlo.

Conseguirá el Ayuntamiento de Tarragona contrarrestar los trabajos hechos por los diputados á Cortes D. Juan Cañellas y señor marqués de Mariana?

Están dispuestos estos dos distinguidos hombres públicos á seguir defendiendo y amparando lo que nuestra ciudad cree que lesiona sus intereses?

Ellos nos lo dirán, seguramente; pues, tratándose de sucesos de esta índole, el silencio es peor que cualquiera explicación, por mucho que pueda contrariar á los que deseamos que Tarragona no sufra perjuicio alguno.

La falta de espacio nos impide insertar nuestra contestación al último número de La Actualidad que llegó á nuestro poder con el retardo acostumbrado. Mañana, á poder prescindir de la inserción de otros originales de mayor importancia, contestaremos á aquel periódico.

Segun nuestras noticias, aumenta la animación en el Club de esta ciudad, para

asistir á la proyectada excursión á la cerrena población de Vendrell.

El número de máquinas inscritas es muy importante, y todo hace augurar un día de expansión y solaz, para los simpáticos amateurs del pedal.

Realmente el sport ciclista en esta capital adquiere cada día mayores progresos y mayor número de adictos.

Parece que algunos zulus se entretienen en arrojar piedras desde el paseo de San Antonio, á la carretera de Barcelona. Para evitar ocurra algún desgraciado accidente, bueno sería se vigilara dicho punto.

Asuntos de mayor importancia requirieron nuestro cuidado, obligándonos á aplazar la publicación de lo que quisimos decir, al día siguiente de representado en nuestro teatro el drama de Echegaray, titulado «El Estigma». Hoy, siquiera sea para cumplir lo que ofrecimos al público, vamos á decir dos palabras sobre la obra y de la ejecución que le cupo, sintiendo que la falta de espacio no nos permita extendernos en más consideraciones.

Es «El Estigma» uno de los dramas que más refleja la personalidad literaria del más insigne de nuestros actuales dramaturgos; para que nada falte del sello peculiar de la mayor parte de sus obras, contiene en su pensamiento y en su desarrollo tantas inverosimilitudes, que á no exornarlas con un número de bellezas, difícilmente alcanzaría los honores del aplauso. El carácter del protagonista frecuentemente falseado, contrasta admirablemente con el bien dibujado y mejor sostenido de la mujer amante que rompe con toda clase de convencionalismos para hacerse superior á las flaquezas humanas; y, si en algunas escenas brota la sombra de la vacilación para oscurecer un tanto el éxito de la obra, en otras, como en la de la confesión, derrama el autor torrentes de luz y de belleza capaces por sí solos para inundar la gloriosa escena española.

La ejecución del drama «El Estigma» nada dejó que desear. Todos los actores sostuvieron sus papeles con el mayor acierto y el conjunto resultó como en pocas obras de las que hemos visto representar en nuestro teatro. Los honores de la representación correspondieron en su mayor parte á la señorita Adeline Sala y al primer actor D. Federico Garcia Parreño.

Adeline hizo primores en su difícil papel; no hubo escena en que ella tomó parte que no se sostuviera á gran altura, encontrando en los acentos de la pasión, notas arrancadas del alma que se confundían constantemente con el rumor de los aplausos. En el último acto, verdadero escollo para las primeras actrices, lejos de decaer, ni un solo instante, llegó al final con verdadera gallardía. Imposible pedir más.

Garcia Parreño, desde las primeras escenas, se impuso. No es el carácter que representa de los que mas se prestan para lucir un actor su talento, pues la falta de legitimidad de los sentimientos con que lucha, aparta con frecuencia la atención del espectador que no se explica las situaciones en que el autor coloca al protagonista del drama; pero, de tal suerte venció todas las dificultades, que bien puede decirse que el canto en «El Estigma» uno de sus más legítimos triunfos.

¿Por qué no ha vuelto á representarse esa obra?

Tenemos la seguridad de que el público volverá á verla con gusto y desde luego auguramos provecho para la empresa y para la compañía aplauso.

Después de hallarse ausente una temporada, ha vuelto á encargarse del mando del regimiento de Albuera, el coronel Sr. Camparubi.

Ha salido en dirección á Gerona, con el fin de poseionarse del cargo de oficial de la Inspección de Hacienda de dicha provincia, el abogado de esta capital D. Vicente Ferrer.

Vense muy concurridos de fieles, los solemnes cultos que á las cinco y media de la tarde vienen celebrándose en la Iglesia de San Miguel.

Observaciones meteorológicas de ayer, facilitadas por el Instituto provincial:

A las nueve de la mañana.—Barómetro: 751.50.—A las tres de la tarde.—Barómetro: 750.00.—Termómetro: máxima 14.00.—Mínima 5.00.—Temperatura media: 8.00. H. N. O.

El tenor Rdo. D. Manuel Vidarte ha renunciado el beneficio que obtuvo por oposición en esta Santa Metropolitana.

Varios periódicos, en su afán de mortificar al general Weyler, consignaron falsamente, tomando la noticia del Noticiero Universal, que el general Weyler había traído de Cuba ciento cincuenta bultos.

Aun cuando, de ser cierto el hecho, no tiene la importancia que pretenden darle los detractores de Weyler, pues ni el Noticiero, ni ningún otro periódico consigna cual sea el contenido de los bultos, un autorizado colega barcelonés, desmintiendo lo dicho por El Noticiero, en el siguiente suelto:

«El equipaje del general Weyler que dejó en este puerto el vapor «Montserrat», se componía cincuenta bultos de todos tamaños, maletitas y paquetes, conteniendo sus uniformes, ropa blanca, camas y otros muebles de uso particular, armas, trofeos, cuadros que le fueron ofrecidos por los españoles de aquella isla y otros parecidos.

El del general Prats se componía de treinta bultos y veinte paquetes, y el del general Berriz, de cuatro. La mayor parte del equipaje del general Weyler, fué trasladado al «Bellver» y el resto remitido á Madrid. Como se ve, estos datos, rigurosamente exactos, difieren enormemente de los publicados por algún periódico local.

El estreno del magnífico é inspirado drama de Dícanta «El señor feudal», obra quizá la mejor del ya célebre escritor, que ha obtenido y sigue obteniendo grandioso éxito entre los más ilustrados públicos, promete revestir el carácter de un verdadero acontecimiento teatral.

Aconsejamos á los que esperan poderla saborear, no descuiden el encargár localidad; pues la mayoría de ellas quedaban ya comprometidas anoche.

El presidente de la «Unión Catalanista» de Barcelona recibió anteayer el siguiente telegrama:

«Presidente Consejo ministros.—S. M. la Reina, que ha agradecido la atenta felicitación que ustedes se han servido enviarme por la publicación de los decretos concediendo la autonomía á Cuba y Puerto Rico, me encarga que le exprese reconocimiento y les diga que con ellos esperamos todo estrechar y afianzar los lazos de nacionalidad entre España y las Antillas.»

En las Cuarenta Horas que empezarán el día 16 de los corrientes en la iglesia del Sagrado Corazón, á expensas de la distinguida familia de Canals, predicará el erudito orador sagrado Padre fray Salvador, prior de los carmelitas.

La Archicofradía de la Minerva, canónicamente erigida en la Catedral, ha confiado los sermones del Octavario, que empezará en Basílica el día 1.º de año nuevo, al elocente orador Padre Vinader, de la Compañía de Jesús.

Celebrado el 46.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión de 1886, han resultado favorecidas las diez y nueve bolas números 2.621, 2.778, 3.167, 3.631, 4.276, 5.502, 5.801, 5.902, 6.834, 7.603, 7.606, 8.047, 8.089, 8.387, 8.668, 10.378, 10.466, 10.803 y 11.613.

En su consecuencia, quedan amortizados los mil novecientos billetes números 262.001 al 262.100, 277.701 al 277.800, 316.601 al 316.700, 363.001 al 363.100, 427.501 al 427.600, 550.101 al 550.200, 580.001 al 580.100, 590.101 al 590.200, 685.301 al 685.400, 760.201 al 760.300, 760.501 al 760.600, 804.601 al 804.700, 808.801 al 808.900, 838.601 al 838.700, 866.701 al 866.800, 1.037.701 al 1.037.800, 1.046.501 al 1.046.600, 1.080.401 al 1.080.500 y 1.161.201 al 1.161.300.

Los interesados pueden presentarse, desde el día 1.º de Enero próximo, á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas en la forma de costumbre en casa de los corresponsales Sres. Ferrer Sanjar y C.

Ayer tarde se inauguró en Barcelona la Exposición de carteles-programas anunciadores de las fiestas que se celebrarán en aquella ciudad el próximo Carnaval.

Muy aplaudidos fueron ayer los concertistas «Beuadros» en el concierto que se celebró en el gran café de Tarragona, y á ruego de la numerosa concurrencia, darán hoy un segundo concierto con variadas piezas é instrumentos, repitiendo las malagueñas de cascabeles que tanto aplaudieron los concurrentes.

Esta mañana, á las diez y media, se celebrará en la parroquial iglesia de San Juan Bautista un solemne oficio de ángeles á la memoria de la preciosa niña María Virgili Aixela, hija del conocido concejal del mismo apellido.

Reiteramos á la apreciable familia del Sr. Virgili nuestro sincero pésame, por la desgracia que ha experimentado.

El alcalde de Barcelona ha nombrado a los señores D. Ignacio Girona, D. Manuel Raventós y D. Pedro Gerardo Maristany para formar parte del Comité ejecutivo del concurso-feria agrícola y exposición de ganados.

Ha recibido en la Universidad de Barcelona el grado de licenciado en derecho, el joven don Emilio Vidal Oriol, natural de Viñols.

En un pueblo de la provincia de Barcelona se ha descubierto una fábrica de embutidos de carne de asno que estaba exportando gran cantidad de géneros.

Los periódicos de Toledo reflejan la alarma que cunde en aquella población por las noticias circuladas referentes a la traslación a Madrid de la iglesia metropolitana de Toledo.

El ministro de Estado ha participado de Real orden al Sindicato de exportadores de vinos de Barcelona, que con arreglo al texto del convenio con Saiza, no es posible exigir que se extiendan a los demás vinos generosos españoles la excepción de que disfrutaban los vinos de Málaga y de Jerez, pero que tendrá en cuenta, en momento oportuno, las indicaciones del Sindicato para alcanzar iguales beneficios con respecto a los vinos generosos nacionales procedentes de cualesquiera de sus comarcas.

Dice un periódico: «Todavía hay en España inmensos terrenos baldíos que pertenecen al Estado, terrenos que nadie aprovechaba, y lo mismo sucede en nuestras colonias.»

He aquí la relación de los soldados últimamente fallecidos en Cuba hijos de esta provincia:

- Del vómito
Hermenegildo Adell Lopez; de Alfara.
Roman Borrull Blanch; de Ulldemolins.
Jaime Ferret Capdevila; (Cabo) de Reus.

Fallecidos en el campo de batalla
Antonio Compte Maso; de Boix. Era este soldado de batallón de Almansa.

- De enfermedades comunes
Tomás Borrut Vallverdú; Soldado de Marina, de Cornudella.
José Martí Samora; de Canonja.
Jaime Papiol Martí; de Prades.

El capitán general de Filipinas pide que se le envíe mayor número de Hermanas de la Caridad, que tan valiosos y caritativos servicios prestan a los enfermos y heridos del ejército.

En la presente semana recibirá el Banco de España cinco millones de pesetas en oro, que ha adquirido el establecimiento a fin de aumentar su reserva metálica.

Anteayer mañana fué botada felicisimamente al agua una sección del dique flotante y depositado para el servicio del puerto de Barcelona ha construido la sociedad Maquinista Terrestre y Marítima.

Maquinista; sobre la arena varias brigadas de obreros colocaron las anguilas de la varada previamente hebrificadas con sebo y plomagina para facilitar el deslizamiento.

Los obreros empezaron a tirar de las cuerdas, se oyó rechinar las maderas, y entonces el dique avanzó, primero lentamente como dos ó tres metros, y luego con gran velocidad, cayó al mar y levantando una gran mole de agua y espuma hasta enorme altura.

Los vapores remolcadores «Montseny», «Torro» y «Setani», encargados de trasladar el dique al puerto, lo amarraron con gruesos cables, trasladándolo felizmente al lugar donde deberá emplazarse definitivamente, una vez construidas las secciones que faltan.

BOLETIN OFICIAL

Circular del señor gobernador haciendo saber que en el expediente de registro de la mina «Margarita», incoado por D. Tomás Nualart en término de Vimodí, la acordado desestimar la oposición producida para la jefatura del Cuerpo de Ingenieros de Montes de esta provincia.

—La Delegación de Hacienda anuncia que la sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas ha nombrado para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto de dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación, con el carácter de inspectores, á los señores D. Juan Aracama y Alava, Manuel Vázquez Gómez, Gonzalo de Añon y Morena, Víctor Mariategui y Ochoa, Clemente López y León y Enrique Doiztua y Vázquez.

—El agente ejecutivo por débitos á la Hacienda de Porrera, anuncia por edicto la venta en pública subasta las fincas que relaciona embargadas á deudores de la contribución.

—La Alcaldía de Espuga de Francolí tiene expuesto al público el reparto del impuesto sobre el grupo de líquidos.

—El Juzgado de primera instancia de Vendrell saca á la venta en pública subasta una casa de la calle de Santa Ana de dicha villa, propiedad de la usufructuaria y heredero de Antonio Olivella Rivas y de Antonio Olivella Brugal.

Y el juez instructor militar de Cartagena llama, cita y emplaza á Juan Mas Roger, soldado del regimiento infantería de España.

CRONICA JUDICIAL

Audiencia provincial

Sección primera

Se constituyó ayer en unión del jurado de Tortosa, con los Sres. D. José Lluch, presidente accidental, D. Heliodoro M. Jalón y D. Rogendo Martín, magistrados, con asistencia del abogado fiscal suplente D. José de Rovira y de los defensores de los procesados Juan Bautista Espuny Bonet y Juan Royo Calvo, los letrados D. Ramón Morera y don Agustín Musté y los procuradores D. Vicente Mateu y D. Buenaventura Alfonso, asistiendo como secretario D. Eduardo Slócker.

Se acusaba á Espuny y Royo de ser autores de un robo verificado en 1.º de Noviembre anterior en la imprenta de los señores Voltes y Llasat, de Tortosa.

El Jurado dictó veredicto de culpabilidad y la Sección de Derecho pronunció sentencia condenando al Espuny á tres meses de arresto mayor (por ser menor de 18 años y mayor de 15) y al Royo á un año y un día de presidio correccional, y á ambos en las costas, indemnización de 68 pesetas y 85 céntimos y demás accesorias, terminando el acto del juicio á la una y media de la tarde.

Sección segunda

Ante la misma sección se vió ayer en juicio oral la causa instada en el Juzgado de Vendrell contra Jaime Papiol, Jaime Virgili y Juan Saumell, acusados el primero de autor y los segundos de encubridores de un hurto de 300 pesetas ejecutado en Arbós el 3 de Abril de este año.

Constituido el Tribunal por los Sres. Gómez, Lopez y Martín y practicada la prueba, el abogado fiscal sustituto Sr. Morera solicitó que se le impusiera al Papiol la pena de 6 años y un día de presidio mayor, al Saumell la multa de 125 pesetas y al Virgili la absolución. Las defensas de los procesados, á cargo de los abogados señores Sanromá y Alvarez y procuradores señores

Planas y Elias, se conformaron con las conclusiones del fiscal.

También se vió en la misma sección la causa instruida en el Juzgado de Gandesa contra Miguel Pallarés Blanch por haber dado un mordisco en el dedo índice de la mano izquierda á Carlos Alcoverro á las doce y media de la madrugada del 3 de Mayo último en Prat de Compte.

El fiscal solicitó que se impusiera al procesado la pena de un año, 8 meses y 21 días de prisión correccional, accesorias y costas y 200 pesetas por indemnización de perjuicios.

La defensa, á cargo del abogado Sr. Valls y procurador Sr. Garcia, solicitó la absolución de su defendido por haber obrado en defensa de su persona.

SECCION RELIGIOSA

SANTOS DE HOY.—San Francisco Javier, confesor, y Santa Sifonias.—Ayuno.

SANTOS DE MAÑANA.—San Bárbara, virgen y mártir.—Ayuno.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Nuestra Sra. de la Leche, en las Descalzas.

ORACION DE CUARENTA HORAS.

Continua en la iglesia del Sagrado Corazón. Por la mañana se expondrá á S. D. M. á las ocho y se reservará á las once, celebrándose las misas de costumbre, y por la tarde, se descubrirá á tres y media y se reservará á las seis y cuarto.

CULTOS DE HOY

San Miguel.—A las cinco y media de la tarde continua la solemne Novena que la Archicofradía de las Hijas de Maria dedica á su Inmaculada Madre, con los ejercicios siguientes: rezo del santo Rosario, canto de la letania Lauretana, ejercicio de la Novena, sermón que dirá el M. I. Dr. D. José Serradell, canónigo, director de la Archicofradía, finalizando con el canto de los gozos y varias letrillas.

Sagrado Corazón.—A las siete y media misa de comunión general con plática. A las cinco y media de la tarde, prosigue la solemne Novena en honor de la Inmaculada Concepción, con exposición del Smo. Sacramento y sermón todos los días por un Padre de la Compañía de Jesus.

San Juan Bautista.—Por ser primer viernes de mes, el Apostolado de la Oración tendrá misa de comunión general á las siete y media con plática. Por la tarde á las cinco y media continua el Novenario de almas.

Enseñanza.—El Apostolado de la Oración celebrará el primer viernes de mes con misa de comunión general á las siete y media, con plática. Por la tarde, á las cinco, expuesto S. D. M. y después de un rato de meditación, se cantará á voces y con acompañamiento de armonium el Seráfico Trisagio, siguiendo luego un canto de letrillas y la reserva.

SECCION OFICIAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

El día 4 del actual, á las siete de la noche, se celebrará en las Casas Consistoriales el concurso por medio de pliego cerrado para la carga y transporte al punto conocido por Ferrerías del barro recogido en las calles del Puerto, sirviendo de tipo máximo para hacer proposiciones el de 75 céntimos de peseta el metro cúbico, adjudicándose el servicio el postor que ofrezca prestarlo en condiciones más ventajosas. Tarragona 2 Diciembre de 1897.—J. Miró.

REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIONES VERIFICADAS AVER
Nacidos.—Teresa Granada Costa.
Fallecidos.—María Campos Martínez, Pescadería, 1.
Matrimonios.—Ninguno.

SECCION COMERCIAL

BOLSA DE BARCELONA

Table with exchange rates for London, Paris, and other locations, including columns for 'Cambios extranjeros' and 'Id. á la vista'.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

EMBARCACIONES LLEGADAS AYER
Vapor noruego «Helle», de 323 ts., de Glasgow en 11 días, con carbón; lo despachan los Sres. Boada Hermanos.
Vapor español «Cabo Cruz», de 997 ts., de Marsella y escalas en 7 días, con varios efectos, consignado á D. Mariano Perés.

DESPACHADAS

Vapor «Comercio», para Cete, con vino.
Vapor «Cabo Cruz», para Bilbao y escalas, con cargo general.
Vapor noruego «Venezia», para Valencia, en lastre.

TELEGRAMAS

Madrid 2, 11'25 m.

Telegramas de la Habana dan cuenta de que las columnas de los generales Bernal y Hernández de Velasco batieron en las Lomas de Romero, Madama y Peladas á la partida del cabecilla Ducasi, apoderándose de su campamento y destruyendo unos 300 bobios.

El enemigo tuvo numerosas bajas. Nosotros tuvimos muerto al comandante Seisdedos y dos soldados. Heridos graves, al comandante Jimenez Toro y 19 soldados. Heridos leves, al capitán Cera y dos de tropa; todos pertenecientes al batallón de Valencia.

Madrid 2, 1. t.

Se ha celebrado en Palacio el acostumbrado semanal Consejo de ministros, presidido por S. M. la Reina.

El Sr. Sagasta hizo el habitual discurso resumen de la política exterior é interior.

El Sr. Gullón leyó algunos despachos de nuestro ministro plenipotenciario en Washington en extremo favorables á la causa española en Cuba.

La firma regia ha tenido alguna importancia. Después del Consejo se reunieron los ministros en la secretaría de Estado.

Aun que no hay nuevas noticias de Filipinas, los ministros se ocuparon extensamente de la campaña del Archipiélago, siendo muy favorables sus juicios para el marqués de Estella.

A pesar de lo que ha dicho la prensa del probable relevo de este general, el gobierno procedería en este asunto muy despacio y con mucho tacto.

Los ministros aseguran que ha quedado terminada la cuestión militar, continuando el capitán Borrero en el regimiento de María Cristina, aunque, como se ha dicho, agregado el Ministerio de la Guerra.

También trataron los ministros de la necesidad de construir en esta corte un palacio para instalar la Administración Central de correos, palacio que probablemente se edificaría en los solares de Mediavilla en la plaza de las Cortes.

Parece ser que S. M. la Reina indicó la conveniencia de que los consejos empiecen en adelante á las tres de la tarde, en vez de las once de la mañana como hasta ahora.

En el Consejo de ministros se ha tratado también de la cuestión del Dauntles, leyéndose un telegrama del señor Dupuy de Lome, negando que dicho vapor embarcara expedición filibustera alguna para Cuba.

Madrid 29, 3'40 t.

Probablemente el general Weyler no llegará á esta corte hasta después del día 10, después que se haya celebrado la Asamblea romerista.

Hoy, día de moda, se ha visto muy concurrida la Exposición de industrias modernas.

La infanta Isabel, acompañada por la marquesa de Najera, ha visitado minuciosamente todas las instalaciones, haciendo elogios de los productos de la industria nacional.

S. A. fué enterándose de cuanto veía y presentaban á su examen, fijándose en lo mas saliente y dedicando frases de encomio á los productos que exhiben D. Juan Busquets é hijo, fabricantes de muebles artísticos.

También ha visitado la Exposición muy detenidamente D. Francisco Silveira y otras distinguidas personas.

Madrid 2, 6'25 t.

Telegramas de la Habana participan las noticias siguientes:

En Pinar del Río y en varios encuentros aislados, hicimos al enemigo 7 muertos y le cogimos armas, efectos y mulos.

En la Habana, hicimos 10 muertos. Se presentaron 25 con armas y 74 sin ellas, y nos apoderamos de dos caballos.

En Matanzas, hicimos dos muertos y cogimos 7 prisioneros y varias armas. En Carbonera, fué batida la partida Rojas, haciéndola muchas bajas. Las nuestras consistieron en 3 muertos y 9 heridos. Se presentaron un insurrecto con armas y 12 sin ellas.

En las Villas, matamos 13 é hicimos dos prisioneros.

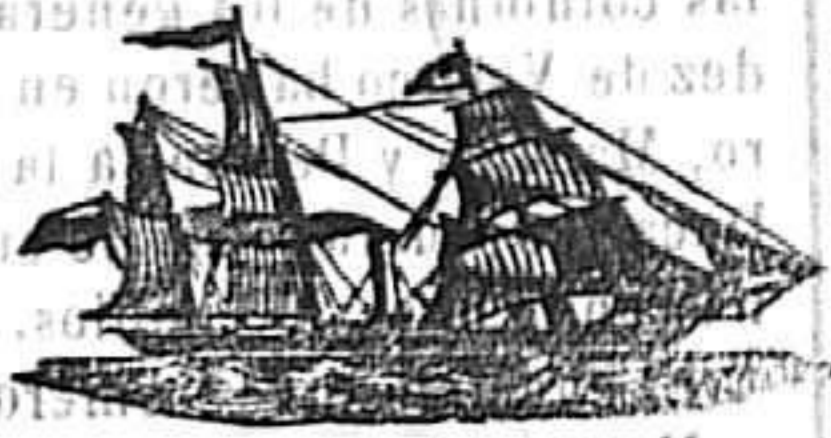
En la trocha de Júcaro, tuvimos un herido. En Manzanillo, la guarnición de Guisa rechazó un ataque del enemigo, teniendo un capitán, un oficial y 51 individuos de tropa heridos.

«Desconozco—dice el general Blanco—detalles de dicho hecho de armas. Columnas enviadas expresamente habrán llegado á Guisa, de donde aguardo noticias.»

En Santiago de Cuba cogimos dos caballos y dos paquetes de dinamita.

# ANUNCIOS

TELEGRAMAS



## Servicios de la Compañía Transatlántica de Barcelona

**LINEA DE LAS ANTILLAS, NEW-YORK Y VERACRUZ.**—Combinación en puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacífico. Tres salidas mensuales, el 10 y 30 de Cadiz y el 20 de Santander.

**LINEA COMERCIAL DE PUERTO RICO.**—Un viaje mensual saliendo de Santander el 5 y de Vigo el 7 para San Juan de Puerto Rico, con prolongación a la Habana y admitiendo carga y pasaje con trasbordo en este último punto; para los litorales de Puerto Rico, Cuba, México, Costafirme y Pacífico. Las salidas de Puerto Rico en los viajes de retorno tendrán lugar los días 9 de cada mes.

**LINEA DE FILIPINAS.**—Extensión a Ilo-Ilo y Cebú y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa Oriental de África, India, China, Cochinchina, Japón y Australia.

Trece viajes anuales saliendo de Barcelona cada cuatro viernes a partir de 4 de Enero y de Manila cada cuatro jueves.

**LINEA DE BUENOS AIRES.**—Seis viajes regulares para Montevideo y Buenos Aires, con escala en Santa Cruz de Tenerife, saliendo de Cádiz y efectuando antes las escalas de Marsella, Barcelona y Málaga.

**LINEA DE FERNANDO POO.**—Cuatro viajes regulares para Fernando Poo, con escalas en las Palmas, puertos de la Costa Occidental de África y Golfo de Guinea.

**SERVICIOS DE AFRICA.**—*Línea de Marruecos.*—Un viaje mensual de Barcelona a Mogador con escalas en Melilla, Málaga, Ceuta, Cádiz, Tanger, Larache, Rabat, Casablanca y Mazagan.

**SERVICIOS DE TANGER.**—El vapor "Joaquín del Piélagos" saldrá de Cádiz los lunes, miércoles y viernes para Tanger, Algeciras y Gibraltar, retornando a Cádiz los martes, jueves y sábados.

Paramás informes en Barcelona, Ripoll y C.ª plaza de Palacio, esquina a la calle de la Marquesa, núm. 1

## PURGARSE

**CON LAS PILDORAS ORIENTALES DEL DR. CASASA**  
Es la manera de mantener el cuerpo limpio de males humores y libre de enfermedades.

La superioridad reconocida de estas benéficas PILDORAS sobre todos los demás purgantes depurativos, débese a la suavidad con que obran, sin causar dolor ni irritación, se puede tomar cada hora y su uso no exige privación alguna.

Compuesta exclusivamente de vegetales, son inofensivas y tomadas de la manera que indica el opúsculo que las acompaña constituyen el más eficaz remedio para todas las enfermedades nerviosas y sanguíneas: en especial del corazón, del estómago, histericas, gola, herpes, dolores, catarro, reuma, palpitaciones, irregularidades en las funciones de la mujer y otras muchas enfermedades que constituyen una mala salud.

Dirigirse al Dr. CASASA en su GRAN FARMACIA, plaza de la Constitución, esquina a la calle de Jaime I, Barcelona.—Consulta de 11 a 1, ó por escrito.—Depositarios: todos los principales farmacéuticos de España y América: En Tarragona: farmacia de..... En Reus: farmacia de Demestre.

# LA OPINION

DIARIO POLÍTICO DE AVISOS Y NOTICIAS

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL CONSERVADOR DE LA PROVINCIA

ADMINISTRACIÓN: Calle de San Francisco, número 14

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Este periódico se publica todos los días, excepto los lunes. Los siguientes a festivos, medio número. En caso necesario se publicará suplemento.

En Tarragona 1'75 pesetas al mes y 5 trimestre.—En los demás puntos 6 pesetas trimestre.—Ultramar 10 pesetas.—Extranjero 15 pesetas.—Un número suelto 10 céntimos.—Pago adelantado.

Remitidos y anuncios, a precios convencionales.

En esta imprenta se espandan Libretas de inquilinato. Hojas de alta y baja de la contribución industrial, Papeletas d entrada y salida de consumos, Notas de descarga de buques.

La imprenta de LA OPINION, montada con todos los adelantos modernos, puede competir con las del país y extranjero por la rapidéz, esmero y economía en cuantas impresiones se le encarguen.

Secciones especiales para la impresión de OBRAS, REVISTAS y PERIODICOS.

Documentación para el comercio con tinta comunicativa. Membretes, Sobres, Etiquetas engomadas, Facturas, Letras de cambio, Recibos, Memorandums, Besa-la-manos, Libros de contabilidad, etc., etc.

Especialidad en impresiones de lujo y fantasía a una y varias tintas. Invitaciones, Diplomas, Títulos de socio, Anuncios, Programas, Carteles, Recibos, Catálogos y Reglamentos.

TARJETAS DE VISITA Y ESQUELAS DE DEFUNCIÓN A LOS QUINCE MINUTOS

SOBRES TIMBRADOS, DESDE 5 PESETAS MILLAR (SEGUN PEDIDO), SE SIRVEN AL MOMENTO

GRAN SURTIDO DE RECORDATORIOS FUNEBRES, CON PRECIOSOS EMBLEMAS RELIGIOSOS